



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

RESOLUCIÓN No. 1525

(Tunja, 14 MAR 2011)

Por la cual se delega la Facultad de Contratación y Ordenación del Gasto

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en el Artículo 209 y 211 de la Constitución Política; por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, 066 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla mediante la delegación de funciones.

Que sobre la Delegación de Funciones, el Artículo 211 de la Carta Política manifiesta que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades puedan delegar en sus subalternos y en otras autoridades, ciertas funciones, eximiendo de responsabilidad al Delegante,

Que la Ley 30 de 1992 establece, en su artículo 66, que el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal.

Que el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que el acto de delegación siempre será por escrito, determinándose la autoridad delegataria las funciones o asuntos específicos cuya atención y determinación se transfieren.

Que el Acuerdo 066 de 2005 – Estatuto General de la Universidad – en su Artículo 22, Literal “q”, faculta al Rector de la Universidad para delegar algunas funciones en Autoridades de la Universidad.

Así mismo el Artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010 – Estatuto General de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -, dispone que el Rector es el Representante Legal y tiene competencia para celebrar contratos a nombre de ésta y podrá delegarla en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel Directivo y Decanos, los contratos o convenios que no exceden los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como la liquidación de los mismos de conformidad con el Artículo 33 Ibidem.





Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

1525

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad para celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los Estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar en el Director de Investigaciones, la facultad de celebrar contratos y ordenar el gasto, hasta una cuantía equivalente a VEINTE (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los Estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad.

ARTICULO TERCERO.- Delegar en los Decanos de las Facultades Sedes Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, la facultad de celebrar contratos y ordenar el gasto, hasta una cuantía equivalente a TREINTA (30) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los Estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad.

ARTICULO CUARTO.- Delegar en el Director(a) de UNISALUD-UPTC, la facultad para contratar servicios de UNISALUD-UPTC hasta la cuantía equivalente a CIEN (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y liquidación de las ordenes de prestación de servicios y contratos que haya celebrado previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de contratación administrativa y presupuestal de la Universidad.

ARTICULO QUINTO.- El Director Administrativo, El Director de Investigaciones, el Director (a) de UNISALUD y los Decanos de las Facultades Sedes Seccionales, deberán remitir a la Rectoría un informe mensual de los contratos suscritos en virtud de la delegación y responderán administrativa, penal y disciplinariamente por el ejercicio de la autoridad que aquí se les delega, de conformidad con la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes y vigentes.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución deroga de forma expresa y en su totalidad, la Resolución: 0284 del 24 de enero de 2007 y las que le sean contrarias.



X



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

1525

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese personalmente del contenido del presente Acto, al Director Administrativo; al Director de Investigaciones, el Director(a) de UNISALUD - UPTC y a los Decanos de las Facultades Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 042 de 2011.

Dada en Tunja, a los 14 MAR 2011

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

Elaboró: Esperanza Galvis Bonilla
Revisó: William Iván Caballero Piracón (Asesor Oficina Jurídica)
Oficina Jurídica

